

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Abril actual, se sacan a subasta pública las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el "Cuartel de la Regalada", el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del "Palacio de Godoy", en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho, por el tipo o precio límite de 30.000 pesetas, debiendo terminar las obras dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se firme la escritura del contrato, y siendo la fianza necesaria para poder tomar parte en la subasta, de 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones base para la subasta, y en su día para la ejecución de las obras, y en el que también se determinan los requisitos que deben reunir los licitadores y los documentos que han de acompañar a sus proposiciones, estarán de manifiesto, así como el plano del antiguo Ministerio de Marina, todos los días laborables, a partir de la publicación del presente anuncio, de once de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Administración, segundo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda), hasta las doce horas del día 8 de Mayo próximo, anterior al señalado para la subasta.

Hasta las veinte horas del día antes expresado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general del mencionado Centro direccional.

La subasta se celebrará en la dicha Dirección general de Propiedades y Contribución territorial el día 9 de Mayo próximo.

Las proposiciones se entregarán, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el "Cuartel de la Regalada", el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del "Palacio de Godoy", en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitarse esta gestión, entero del anuncio publicado y visto,

y examinado el pliego de condiciones referentes a las obras de demolición y desescombro de la parte del antiguo edificio del Ministerio de Marina, en la plaza de los Ministerios, de esta Corte, que comprende el "Cuartel de la Regalada", el Museo Naval y las demás dependencias del inmueble, a excepción del "Palacio de Godoy", en que estuvo instalado el Ministerio de Marina, propiamente dicho, se compromete a realizar dichos trabajos, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente pliego de condiciones, abonando además al Estado en concepto de aprovechamiento de los materiales procedentes de la demolición, la cantidad de ... (en letra).

Asimismo declara bajo su responsabilidad, que los jornales mínimos que se compromete a abonar por jornada legal y horas extraordinarias de trabajo a los obreros que ha de emplear en las expresadas obras, serán los siguientes ...

(Fecha y firma completa del proponente.)

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Director general, José de Lara.

S—289

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

No habiéndose presentado proposiciones al anuncio de subasta para la enajenación del papel inútil existente en el archivo de esta Delegación, y cuyo precio y condiciones para presentarse a la misma, así como el modelo de proposición, fueron anunciados, de acuerdo con la vigente ley de Contabilidad, en el número de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Febrero del presente año, se saca nuevamente a concurso dicha enajenación, en las mismas condiciones reseñadas en el anterior anuncio y con la rebaja del tipo mínimo de precio para el kilo de papel inutilizado, a nueve céntimos de peseta, señalándose el plazo de diez días para optar a este segundo concurso.

Cádiz, 14 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Juan José de Granja.

S—127

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

CONSEJO TECNICO DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Concurso número 18.

Concurso de anteproyectos de riego de la loma de Úbeda.

Por acuerdo del Consejo Técnico de Construcción, y con autorización de la Junta de gobierno, se convoca a concurso de anteproyectos de riego de la Loma de Úbeda, con arreglo a las siguientes bases:

1.* Será objeto del anteproyecto el riego por elevación desde el río Guadalquivir y con agua procedente del pantano en construcción en el Tranco de Beas, de la zona de la Loma de Úbeda y contigüa, en los términos

municipales que el río atraviesa, desde el de Villacarrillo hasta el de Torreblascopedro.

2.* Se establece un premio de pesetas 20.000 para el autor del anteproyecto que resulte elegido, pudiendo otorgarse un segundo premio, variable, que no podrá exceder de 7.000 pesetas, si se aprecian méritos para ello en un segundo anteproyecto.

3.* Para la presentación de anteproyectos se fija un plazo que terminará el 31 de Julio próximo, a las doce del día.

4.* Serán datos a tener en cuenta en el estudio:

a) En cuanto al salto de pie de presa disponible para obtener la energía necesaria, éste vendrá definido por las siguientes características:

Altura máxima útil, 80 metros.

Idem mínima idem, 60 idem.

Volumen total anual a desague, 300 millones de metros cúbicos.

b) Se invertirá en la elevación de caudales toda la energía que se obtenga de este salto.

c) La producción de energía vendrá condicionada al régimen de desague que las necesidades del riego determinen.

d) Los caudales máximos admisibles para cada acequia principal variarán con las pendientes transversales del terreno, y que podrán ser: hasta 5.000 litros por segundo, para terrenos cuya pendiente no excede del 5 por 100; hasta de 1.000 litros por segundo, cuando la pendiente no excede del 10 por 100, y hasta de 500 litros por segundo, para terrenos cuya pendiente transversal sea superior al 10 por 100.

e) La zona en donde han de emplazarse los nuevos regadios estará limitada en la margen derecha por el río Guadalquivir, y en la margen izquierda habrá de comprender terrenos cuya pendiente no sea superior al 7 por 100, dentro del mismo tramo del río principal.

5.* Los concursantes quedan en libertad para proponer:

a) El número y situación de las estaciones elevadoras.

b) La distribución más conveniente de zonas que deban regarse, para lo que tendrán en cuenta la energía necesaria para el riego de cada zona y las condiciones agronómicas y topográficas que justifique su designación y grado de preferencia.

c) La permanencia de los actuales cultivos o sustitución de los mismos, que desde el punto de vista económico se juzgue más conveniente al implantar el regadio en cada una de las zonas que se estudien.

6.* En el estudio y redacción de todo anteproyecto será necesaria la colaboración de un Ingeniero agrónomo.

7.* Los documentos que deberán acompañar cada proposición, son:

Primer. Memoria, en la cual se justificarán las zonas elegidas para la transformación y el orden de preferencia en que habrán de ser designadas. Cultivo que se prevea, régimen de desague de caudales, de riegos y de producción de energía.

Segundo. Un plano-croquis, tomado como base el mapa del Instituto Geográfico, convenientemente ampliado, y en el cual vendrán señaladas las zonas que se proponen, con superficie

aproximada y los puntos de toma en el río para elevación de caudales.

Tercero. Estado de secciones de las acequias principales (que habrán de ser revestidas) y distribución de caudales.

Cuarto. Un avance de presupuesto, en el cual se valeren, con la mayor aproximación posible, las obras e instalaciones de toma y elevación, acequias principales y red secundaria de distribución.

8.^a El Consejo, en el plazo máximo de veinte días, procederá a las comprobaciones sobre el terreno que estime necesarias para emitir su fallo en el concurso.

La presentación de anteproyectos podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación (Reyes Católicos, núm. 23), en horas hábiles de trabajo, hasta las doce del día 31 del próximo mes de Julio, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una Administración o Estafeta de la Península, hasta ese mismo día, escribiéndose, tanto en uno como en otro caso, su sobre de esta forma:

"Concurso de anteproyecto de riego de la Loma de Úbeda.

Sr. Delegado de Fomento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla."

En el reverso del sobre se consignará, de modo legible, el nombre del concursante, vecindad y domicilio.

Sevilla, 16 de Abril de 1930.—El Delegado de Fomento, Mariano de la Hoz.

S—291

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Gomesende, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.013 habitantes; vacante en 13 de Marzo de 1930, por traslado.

Dornelas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 785 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1930, por traslado.

San Amaro, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 382 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Trandeiros, Ayuntamiento de Gironzo; Escuela mixta para Maestro; 287 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1930, por traslado.

Soutochao, Ayuntamiento de Vilbedrés; Escuela mixta para Maestro; 510 habitantes; vacante en 28 de Marzo de 1930, por traslado.

Portela, Ayuntamiento de Verca; 267 habitantes; Escuela mixta para Maestro; vacante en 29 de Marzo de 1930, por traslado.

Mazares, Ayuntamiento de Toca;

Escuela mixta para Maestro; 523 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Astariz, Ayuntamiento de Castro de Miño; Escuela mixta para Maestro; 534 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Praderramisquedo, Ayuntamiento de Viana; Escuela mixta para Maestro; 267 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Vila, Ayuntamiento de Codos de Randín; Escuela mixta para Maestra; 198 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930, por traslado.

San Lorenzo, Ayuntamiento de Colles; Escuela mixta para Maestra; 644 habitantes; vacante en 28 de Marzo de 1930, por traslado.

Penabaqueira, Ayuntamiento de Molón; Escuela mixta para Maestra; 288 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado.

Nota.—Gomesende, Dornelas y San Amaro, se pueden solicitar por derecho de consorcio.

Orense, 9 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—483

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE VALENCIA

EXPLOSIVOS

Los vecinos de Valencia Antonio Gil y Julio Serra, han solicitado autorización para un taller de pirotecnia en el Llano de San Bernardo, de este término, en terreno de su propiedad, a unos 250 metros del penal de San Miguel de los Reyes, al Noroeste del mismo, con arreglo al Reglamento vigente.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el Boletín Oficial.

Valencia, 8 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

P—491

El vecino de Valencia Ramón Arnal, ha solicitado autorización para un taller de pirotecnia en la partida de San Bernardo, de este término, a unos 440 metros al Noroeste de San Miguel de los Reyes, en terreno de su propiedad, con arreglo al Reglamento vigente.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el Boletín Oficial.

Valencia, 5 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

P—496

El vecino de Ollería Antonio Vidal ha solicitado autorización para un taller de pirotecnia en la partida del Vermeller, de aquél término municipal, en terreno propiedad de su propietario, con arreglo al Reglamento vigente.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en este Gobierno civil, o en la Alcaldía del pueblo, donde se fijará edicto, dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación en el Boletín Oficial.

Valencia, 11 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

P—520

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito siguientes: Transmisible número 98.797, de pesetas nominales 26.750 en acciones de la Sociedad Valenciana de Tranvías al 4 por 100, constituido el día 15 de Marzo de 1926; intramisible número 17.545, de pesetas nominales 20.000 en Obligaciones de la Sociedad General Azucarera al 5 1/2 por 100, constituido el día 24 de Marzo de 1926; intransmisible número 17.546, de pesetas nominales 26.750 en acciones de la Sociedad Valenciana de Tranvías al 4 por 100, constituido el día 24 de Marzo de 1926, y transmisible número 104.647, de pesetas nominales 5.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido el día 28 de Abril de 1927, todos ellos a nombre de doña Mercedes Salvá Gámez, se avisa al público para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y primera inserción del mismo en El Debate, de Madrid, y Las Provincias, de Valencia, según determine el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primarios y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, José Alloro.

N—1620

DEPORTE, S. A.

TRANSPORTES DIRECTOS

Canalotaxis.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores socios anónimos a la Festa general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 2, primer, a las cuatro de la tarde del día 30 del corriente, para deliberar y resolver el siguiente:

Orden del día:

1.^a Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1929.

2.^a Distribución de beneficios.

X. Elección estatutaria de Señores Consejeros.
Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Alfredo de Zavala.
X—1543

RIEGO Y SONDEOS DEL SUR DE ESPAÑA, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 30 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Arriéz, 5, con el siguiente orden del día:

Lectura Memoria, balance, cuenta pérdidas y ganancias y su aprobación; si procede.

Estado de los trabajos y dar cuenta a la Sociedad de las gestiones realizadas para hacer venir capital.

Almería, 17 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Torre-Alta.
X—1544

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Dona Elisa Hernández Cánovas, mayor de edad, vecina de Totana (Murcia), presenta en esta Delegación un escrito solicitando le sea devuelta la flama que tiene puesta en el Banco de España, Sucursal de Cartagena, para responder del cargo de Habilitado de Clases pasivas, desempeñado por don Remigio Hernández Cárceles, y que cesó en dicho cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, señalándose el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio, para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Murcia, 17 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco Reyes.
X—1545

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

José Blanco Álvarez, en representación de su hijo José Blanco Melón, vecino del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifestó haberle extraviado el resguardo de un depósito de 300 pesetas en metálico de su propiedad, que constituyó su citado hijo el José Blanco Melón en 9 de Agosto de 1928 para responder de su viaje de emigración a Río Janeiro, en la Caja Sucursal de esta provincia, denegado "Necesario ser interno", y bajo los números 457 de entrada y 156 de registro a disposición de la Intendencia general Militar.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y más al fin, además, de que Negue o conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirve entregarlo en el Negociado de dicha Caja, Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al

en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor y efecto el referido resguardo, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 25 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Carrión.

X—1543

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Celedonio Méndez Vázquez, vecino del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 210 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en 25 de Octubre de 1928 en la Caja Sucursal de Depósitos de la Tesorería de esta provincia para responder del viaje de emigración a Buenos Aires, de su hijo Enrique Méndez Iglesias, de diez y ocho años, y a disposición de la Intendencia general Militar, señalado con los números 1637 de entrada y 1709 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 25 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Carrión.

X—1542

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Conociendo Valentín Rodríguez, vecino del Ayuntamiento de Allariz, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifestó haberse extraviado el resguardo de un depósito de 269,75 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en 18 de Mayo de 1926 en la Caja Sucursal de esta provincia, encargada "Necesario ser interno", y bajo los números 269 de entrada y 454 de registro, para responder de su viaje de emigración a la Isla de Cuba y a disposición de la Intendencia general Militar.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y más al fin, además, de que Negue o conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirve presentarlo en el Negociado de dicha Caja, Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al

en que aparezca inserto el presente anuncio en dichos periódicos oficiales, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Orense, 25 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Carrión.

X—1541

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido a nombre de D. Eloy Ruiz Quintana, de cuaje de carpetas de la Deuda amortizable al 3 por 100, comprensivo de 14 carpetas, importantes 19.500 pesetas, señalado con el número 42, se previene a la persona en cuyo poder se hallé, le entregue en la Dirección general de la Deuda, o en la Delegación de Hacienda de Valladolid, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de treinta días será declarado nulo el mencionado resguardo, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, Abril 1930.

X—1540

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE FERROCARRIL DEL NORTE DE ESPAÑA.

PAGO DEL CUPÓN DE 10 DE JUNIO DE 1926.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la hora de poner en conocimiento de los señores portadores de las Obligaciones que a continuación se expresan que desde el día 10 de Junio próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la fecha expresada:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón.
------------------	--------------------------

Obligaciones Valencia Norte 5 1/2 por 100.....	6,22
Obligaciones Especiales Alarcon Santander 5 1/2 por 100...	5,65

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene establecidas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Machado número 1.

En Barcelona, en la Oficina de Títulos, establecida en la estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos, establecida en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

T, por último, en las Sucursales, Agencias y Correspondientes de los Bancos Españoles de Cádiz, de Bilbao, de Vizcaya y Burgos, en todos los lugares en que estén establecidas, y en todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 19 de Abril de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1549

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 10.316 de entrada y 4.948 de registro, importante 6.000 pesetas, expedido por esta Delegación en 18 de Diciembre de 1929 a nombre de D. Pedro Sánchez Marcos, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929.

Cáceres, 15 de Abril de 1930.—El Delegado de Hacienda, Cesáreo Ulloa.

X—1557

BANCO DE VIZCAYA**SAN SEBASTIÁN**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo número 1.332 comprendivo de 2.000 pesos nominales de Cédulas 6 por 100 del Banco Hipotecario Nacional Argentino, se hace público el hecho por tercera y última vez, a fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo duplicado, en caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha.

San Sebastián, 14 de Abril de 1930.—El Director, Luis Rivilla.

X—1566

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en nuestras Cajas, números 47.839, de diez obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, especiales al 6 por 100, expedido con fecha 13 de Junio de 1922; 73.191, 73.192 y 73.193, expedidos en 8 de Noviembre de 1929, y comprendivos de cinco obligaciones de la Villa de Madrid al 5 por 100, emisión de 1914; de una obligación de la Villa de Madrid al 4 ½ por 100, Empréstito de liquidación de Deudas y Obras, y de 2.000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, respectivamente; y los de Bonos a vencimiento fijo números 1.316 y 1.362, de pesetas 1.567,50 y 3.800, respectivamente, expedidos por la Sucursal de este Banco en Tolosa en 29 de Noviembre de 1927 y 2 de Enero de 1928, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 4 de Abril de 1930.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1591

TRANSRADIO ESPAÑOLA, S. A.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de accionistas el día 10 de Abril por falta de número, se convoca nuevamente para el 12 de Mayo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 43, con el mismo orden del día.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Señain.

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUEROTERAPIA, S. A.**MADRID, BRAVO MURILLO, NÚMERO 45**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que el próximo día 30 del presente mes de Abril, a las doce de la mañana, tendrá lugar en nuestro domicilio social la Junta general ordinaria de accionistas para verificar el examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1929.

Dichos Memoria y balance se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Sociedad.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Administrador (ilegible).

X—1560

BANCO HISPANO SUIZO PARA EMPRESAS ELÉCTRICAS**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 14 y 19 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio de 1929, y su aprobación si procede.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Elección estatutaria de señores Consejeros.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Director Gerente, Antonio Bastos.

X—1554

SOCIEDAD COOPERATIVA AZUCARERA DE ADRA**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 y 19 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará a las doce de la mañana del próximo día 30, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, para deliberar y resolver el siguiente

Orden del día:

1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1929.

2.º Aplicación de los beneficios resultantes.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Antonio Bastos Ansart.

X—1553

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LEGRÍN, S. A.**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores

accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, primero, a las seis de la tarde del día 30 del corriente, para deliberar y resolver el siguiente

Orden del día:

1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1929.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Elección estatutaria de señores Consejeros.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Pablo López-Dóriga.

X—1552

BANCO DE VIZCAYA**SAN SEBASTIÁN**

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío del resguardo número 1.140, comprendivo de 5.000 pesetas nominales, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 5 por 100, se hace público el hecho, por tercera y última vez, a fin de que pueda expedirse un resguardo duplicado, en caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha.

San Sebastián, 20 de Abril de 1930.—El Director, Luis Rivilla.

X—1565

ELECTRICA DE CACERES

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza.....	40.000,00
Mobilario	1.671,30
Herramientas y enseres.....	3.946,80
Materiales y carbones.....	26.442,80
Caja	38.407,34
Fincas rústicas y urbanas.....	14.700,80
Motores y fábrica de gas.....	453.583,47
Red de distribución.....	349.056,98
Total.....	927.808,69

PASIVO	
Capital	700.000,00
Consejeros c/acciones.....	40.000,00
Obligaciones hipotecarias.....	92.372,00
Varios acreedores.....	524.533
Fondo de reserva.....	6.239,97
Pérdidas y Ganancias.....	36.711,39
Total.....	927.808,69

Junta general.	
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sancti Spiritus, 4, con objeto de someter a su aprobación o censura el balance, cuentas y Memoria relativos al precedente ejercicio.	

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 29 y 39 de los Estatutos.

Cáceres, 10 de Abril de 1930.—El Director Gerente, Federico R. Serradell.

X—1555

SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Se convoca en segunda convocatoria a Junta general ordinaria, y a continuación extraordinaria, en el domicilio de la Sociedad, San Lorenzo, número 6, León, a las seis de la tarde del día 28 del corriente mes de Abril, a fin de tratar en la primera de la aprobación del balance, Memoria y cuentas y elección de cargos y asuntos generales, y en la segunda, ratificar acuerdos sobre emisión de acciones y obligaciones, cancelación de créditos, avales de los concedidos al anterior Presidente y explotación de nuevas patentes.

León, 20 de Abril de 1930.—El Director-Gerente, B. Larraz.—V.º B.: el Presidente, N. Piñerúa.

X—1564

LA GRAN URBE

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA RENTA URBANA, DOMICILIADA EN BARCELONA, CALLE CORTES, 674, PRINCIPAL SEGUNDA.

Balance correspondiente al ejercicio de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	164.500,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	16.492,99
Créditos hipotecarios	50.325,54
Inmuebles	126.508,88
Valores de garantía en depósito	6.355,75
Valores en Cartera	1.220,00
Mobilianario y material amortizado	"
Efectos y materiales de construcción para reparaciones	500,00
Anticipos en obras y reformas reembolsables	10.230,31
Administración (saldo deudores)	65.486,22
Deudores varios	7.220,30
Renta asegurada	2.037,55
Fluctuación valores	1.072,50
Total.	451.960,04
PASIVO	
Capital social suscrito	310.000,00
De la fluctuación valores	1.072,50
Garantías inquilinato	37.693,50
Administración (saldo acreedores)	35.541,82
Fondo reserva	9.274,04
Dividendo pendiente de pago	2.452,55
Beneficios 1929	11.325,63
Total.	451.960,04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Suma pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	
Por el riesgo de desarriendos e insolvencia	569,15

	Pesetas.	Pesetas.
Por el riesgo de desahucios y gastos anexos	6.331,15	Reservas técnicas.
Por reparaciones	19.717,74	Reservas de riesgo sobre primas en curso
Gastos generales	44.130,05	46.509,50
Impuestos	2.401,15	Acreedores diversos
Contribuciones	878,79	Excedente
Fluctuación de los valores de garantía en depósitos	256,25	130.578,02
Anticipos en obras (amortización)	2.589,27	
Beneficios 1929	11.325,63	
Total.	88.199,18	

HABER

Primas del seguro de Renta urbana	15.490,55	Pagado por siniestros	32.140,23
Derechos Administración	19.912,20	Gastos de Administración del ejercicio	
Servicios especiales de Administración	5.461,53	Gastos generales	14.114,51
Renta asegurada	46.905,74	Comisiones en pólizas de un año	628,35
Cupones y dividendos	312,86	Comisiones de cobranza	5.854,41
Derechos de pólizas y adiciones	86,30	Contribuciones e impuestos	3.760,62
Total.	88.199,18		23.857,89

El Administrador Gerente, B. Abadal.
X—1544

"LA F... VISION VIDRIERA", S. A.

ACTIVO	Pesetas.	ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	75.000,00	Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	75.000,00
Efectivo en Caja	2.594,50	Efectivo en Caja	2.594,50
Efectivo en c/c con el Banco Gijónés de Crédito	6.963,15	Efectivo en c/c con el Banco Gijónés de Crédito	6.963,15
Total.	84.557,65		

Valores mobiliarios.

Fondos públicos del Estado español, depositados en el Banco de España	9.858,50	Reservas de riesgos sobre primas en curso	23.947,39
Fondos públicos del Estado español, depositados en el Banco Gijónés de Crédito	16.160,00	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	75.027,95
Saldo activo de la cuenta de Agencias	10.822,74	98.975,34	
Comisiones descontadas.	36.811,24		
Correspondientes al año 1929	7.967,53		

Deudores diversos.

Primas vencidas y pendientes de cobro	1.211,60	Derechos de pólizas y adiciones	687,60
	130.578,02		1.521,86
PASIVO			
Capital suscripto 100.000,00			
Fondo de reserva	1.974,85		
	101.974,85		100.797,20

Gijón, 14 de Abril de 1930.—El Director (ilegible).
X—1559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del referendante, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor examen premoviéndose por el Procurador don Ricardo Martín Mora, en nombre y representación de la Federación Católica Agraria de Astorga, contra D. Blas de Paz Alonso y otros, sobre reclamación de cantidad, vecino el último que fué de Carrizo de la Ribera, y al que representaba el Procurador D. Isidro Blanco Blanco, en cuyos autos se encontraba en perfección de práctica de prueba, y en la pieza correspondiente a la parte actora, y autos principales, se ha acordado, en vista del fallecimiento del demandado D. Blas de Paz Alonso, dar por terminada la representación que del mismo venía ejercitando el Procurador Sr. Blanco y suspender el término probatorio, y haciérselo saber a los herederos de dicho D. Blas de Paz, concediéndoles un plazo de treinta días para que se personen en los referidos autos, si vienen convenirles.

Y para que lo acordado tenga efecto se cita por medio del presente a los referidos herederos de D. Blas de Paz Alonso, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, y GACETA DE MADRID, se personen en los autos, bajo apercibimiento de perjuicio personal perjudicio a que haya lugar.

Dado en Astorga a 14 de Febrero de 1930.—El Juez, Juan Manuel Vázquez.—El Secretario accidental, Blas Rabanal.

X-1562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de fecha 12 del actual mes de Abril, dictada en el expediente de depósito de doña Ana Juncosa Pafella, promovido contra su esposo don Domingo Descalzo Higueras; por el presente se cita por una vez al expresado D. Domingo Descalzo Higueras, de ignorado paradero, a fin de que el dia 3 de Mayo próximo verifique y hora de las doce, comparezca en el domicilio de su esposa, Rambla de Cataluña, número 76, piso segundo, al objeto de llevar a efecto el depósito de la expresada doña Ana Juncosa Pafella, así como las demás diligencias establecidas en los artículos 1.882 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.

Barcelona, 14 de Abril de 1930.—Celedonio García.

X-1561

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por

D. José Llopis de Carvallo, natural de esta ciudad, en solicitud de que se le autorice para usar el apellido compuesto Llopis-Mascaro, resultante de la fusión de los dos primeros apellidos de su abuelo paterno; por el presente se hace pública dicha solicitud, fundada en los siguientes extremos:

Primer. Porque de hecho ha sido siempre conocido y nombrado por el expresado apellido compuesto Llopis-Mascaro, así como también lo fue su padre, hoy fallecido.

Segunda. Porque su abuelo paterno D. José Llopis-Mascaro adquirió diversas fincas rústicas, que desde entonces han sido siempre conocidas como propiedades de Llopis-Mascaro.

Tercera. Porque el primer apellido Llopis es muy corriente en España, sobre todo en Cataluña, en la que es raro existir algún pueblo en el que no haya más de una familia de dicho apellido; y

Cuarta. Porque con dicha concesión no puede ocurrir ningún perjuicio alguno a terceros.

Y en virtud de lo acordado en dicha providencia, se cita además a los que se crean con derecho a formular oposición a la petición deducida, para que lo verifiquen dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X-1563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por don Félix Muñoz y Ruiz contra doña Mercedes Balart Mora, viuda de su esposo don Eliseo Rojas, por el presente se anuncia por seguridad, vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura de debilidad base de este procedimiento y que es la siguiente:

Una casa en construcción situada en esta ciudad, barrio de San Martín de Provensals y calle de Marína, en la que le corresponde el número 179, constará de planta baja; primera, segunda, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo pisos, el último en el terrado, y cada planta, trece cuartos viviendas; ocupa una superficie de setecientos dieciocho metros cuadrados y veintidós metros, iguales a diecisiete mil cincuenta y tres palmos cuadrados, y linda, al frente, con calle de Marína, a espaldas, con terraza adjudicada a Francisco de A. Planas y para, con oficio Deibres Plana, y a la izquierda con doña Ana Planas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este juzgado, el día 4 de Junio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Los autos y la certificación del Notario a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria,

están en manifestio en Secretaría, entiéndese que el licitador acepta, como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuaran subsistiendo, entiéndense que el rematador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, en desfase a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el 25 por 100 de la cantidad de 600.000 pesetas, consignada como precio de la referida finca en la escritura de debilidad de estos autos.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admisibles, excepto dentro de los a que se refiere la regla quinta del propio artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del venciente.

Barcelona, 12 de Abril de 1930.—El Secretario, Germán González.

X-1564

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalín.

Certifica: Que en el expediente de declaración de ausencia de que se habla en mérito, se dictó el siguiente:

"Auto.—Lalín, 26 de Agosto de 1929, (Siguen los resultados y conclusiones.) Se declara la ausencia en ignorado paradero de doña Elena Belaunde de Cárcamo, viuda de D. Joaquín Velón Pardo, vecino que fué de esta villa, solicitada por D. Pedro Velón Granández y D. Domingo Rosal Palma, tutor y protegido respectivamente de los menores Elena, Aida y Joaquín Velón Belaunde, a los efectos legales correspondientes.

Publíquese el anejoado y póngase dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia, y GACETA DE MADRID, y fíjense en el punto de mayor publicidad de esta villa, a los fines del artículo 136 del Código Civil.

He acordado y firmado el Sr. D. Alfredo García Rodríguez, Juez número 1 de esta villa, en funciones de primera instancia, y doy fe.—Alfredo García, testigo, Nicanor Blas.

Y para su suscripción en la GACETA DE MADRID fírmalo la presente en Lalín el 27 de Agosto de 1930.—Domingo Sánchez.

X-1548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalín.

Certifica: Que en el expediente de declaración de ausencia, de que se hará mérito, se dictó el siguiente:

"Auto.—En Lalín a 8 de Abril de 1930. (Siguen los resultados y Con-

siderandos.) Se declara la ausencia en ignorado paradero de José Moreno Pampín, vecino que fuié de Muimenta, solicitada por su esposa Elvira Mosquera Galván, de la referida vecindad, a los efectos legales correspondientes.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y bien en el punto de mayor publicidad de la parroquia de Muimenta, a los fines del artículo 136 del Código civil.

Lo acordó y firma el Sr. D. Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia de este partido; y doy fe.—Abilio Rodríguez.—Ante mí: Nicasio Blanco.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID firmo la presente en Lalín a 8 de Abril de 1930.—Nicasio Blanco.

X—1549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre de doña Josefina, doña Ana María, doña Carmen y doña Elisa Giménez Letra, contra los herederos de D. Max Stern Wertheimer, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Casa en construcción, sita en esta capital y su resto de finca, señalada con el número 59 provisional, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Constará de sótano y ocho plantas o pisos, distribuido cada uno en cuatro cuartos o viviendas exteriores. Linda: al Norte o frente, con dicha calle; por la derecha entrando, al Oeste, con la calle del General Pavón; por la izquierda, al Este, con casa en construcción, de D. Pedro González Valencia, y por la espalda o fondo, al Sur, con solar de D. Pedro Bea; que comprende una superficie de 440 metros cuadrados, equivalentes todos a 5.667 pie cuadrados y 20 célemos.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Mayo próximo, a las once y media, trávinándose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 315.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de vender; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los diez días siguientes al de su aprobación, que los titulares de propiedad de la finca estatuirán manifestó en la Secretaría de D. Juan García Intés, donde radican los autos, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir diligencias otros, y que las cargas e gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaron subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los titulares, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.

Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X—1570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 10 del actual, en el juicio ejecutivo instado por la Sociedad limitada Otam, contra D. Francisco Ramírez Martínez, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la cantidad de 316.000 pesetas, para este efecto fijadas en la escritura que sirve de base a los autos, de la finca siguiente:

Casa en construcción, sita en esta capital y su resto de finca, señalada con el número 59 provisional, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Constará de sótano y ocho plantas o pisos, distribuido cada uno en cuatro cuartos o viviendas exteriores. Linda: al Norte o frente, con dicha calle; por la derecha entrando, al Oeste, con la calle del General Pavón; por la izquierda, al Este, con casa en construcción, de D. Pedro González Valencia, y por la espalda o fondo, al Sur, con solar de D. Pedro Bea; que comprende una superficie de 440 metros cuadrados, equivalentes todos a 5.667 pie cuadrados y 20 célemos.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Mayo próximo, a las once y media, trávinándose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 315.000 pesetas, que podrán hacerse a calidad de vender; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los diez días siguientes al de su aprobación, que los titulares de propiedad de la finca estatuirán manifestó en la Secretaría de D. Juan García Intés, donde radican los autos, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir diligencias otros, y que las cargas e gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaron subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los titulares, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.

Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X—1538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad,

en providencia de 20 de Febrero último y de 8 de Enero también de este año, recogida a solicitud de D. José Sánchez Gratiolí, como apoderado especial de D. José Palau y Coll, en autos de juicio de alzista de D. José Palau Moret, se colgó por la presente a D. Mateo Estornell Gall, de ignorado paradero, para dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente hábil al día que se publicó en la GACETA DE MADRID, comparecer a informar parte en dicho juicio, en lo costoso conveniente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio sin derecho precedente.

Y para que tenga lugar lo acordado se expide la presente, haciéndose constar que la presente cédula es reproducción de la que se expedió en 20 de Febrero próximo pasado.

Palma de Mallorca, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

X—1573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

En los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, promovidos por el Procurador D. Bernardo Jaume en representación de D. Juan Ordinas Rebolledo, reclamación de cantidad, se ha dado contra D. Enrique Suárez Rero, dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a 25 de Marzo de 1930.—El Sr. Adolfo Fernández Moreira y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja. Visto el precedente juicio ejecutivo promovido por D. Juan Ordinas Rebolledo en el comercio Hijo de Viuda de Ordinas, representado por el Procurador D. Bernardo Jaume Massanet y dirigido por el Letrado D. Jaime Scau, contra don Enrique Suárez Rero, vecino de Badajoz, el cual no se ha personado en autos, sobre reclamación de la suma de 2.262 pesetas 40 céntimos; y resultando.—Considerando.—Visto.— Fallo que debió mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trámite y remate de los bienes embargados a D. Enrique Suárez Rero, y con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante D. Juan Ordinas de la suma de 2.262 pesetas 40 céntimos, más parte de las cantidad y gastos, más los intereses desde la fecha de los protestos y costas causadas y a causar, en las que se condena al ejecutado. Acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante, y librase el correspondiente embargo al Juzgado de Badajoz para la notificación de la presente al ejecutado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreira.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribió en la audiencia pública del mismo día de su fecha; soy yo.—Juan Bestard.

Y a fin de llevar a efecto la notificación al demandado rebelde, el cual se fue hallado en su domicilio, libro la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Islas Baleares, en Palma de Mallorca a 10 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan Bestard.

X—1574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don Carlos Sánchez de Lamadrid, Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, de que luego se hará mención, se publicó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 24 de Febrero de 1930. El Sr. D. Carlos Sánchez de Lamadrid, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Delgado González, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Olivares, y D. Jesús y doña Amparo Solís Cabrera, también mayores de edad, casado y soltera, propietario y sin profesión especial, respectivamente, vecinos de Sevilla, representados por el Procurador D. Francisco A. Ahuja y Mesa, bajo la dirección del Letrado D. Victoriano Valpuesta, contra D. Ramón Galíndez Belparda, don Pedro Romero Balmaseda, doña Sancha de Guzmán, Convento de Loreto, Sr. Marqués de Moscoso, Sr. Marqués de Guadalcázar, Sr. Marqués de Albarregas, D. Ángel, doña Rosario y D. Antonio Jácome y Manuel de Villena, y los hijos de doña Dolores Jácome y Manuel de Villena, doña Dolores Gómez, doña Rosario Hinojosa y otras personas ignoradas, y, en sus respectivos casos, sus herederos o personas que representen sus derechos, cuyos domicilios se desconocen, constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, sobre prescripción de un crédito hipotecario, censos, obligaciones personales y demás gravámenes que puedan afectar a una suerte de tierra cercada de vallados y plantada de viña y almendros, llamada "El Triunfo", al sitio de Carrasco, del término de Espartinas, y a una casa habitación y taller de carpintería, situadas en Sevilla, calle Marqués de Tablantes, número 62 de gobierno, y cancelación de las inscripciones, anotaciones o menciones que todas las citadas cargas produjeran en el Registro de la Propiedad; y

Resultando ...

Fallo que, estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que la hipoteca que se relaciona en el hecho segundo de la demanda impuesta por los hijos y herederos del Sr. Marqués de Tablantes, mediante escritura otorgada en 21 de Enero de 1846 ante el Escribano de Sevilla D. Francisco de Cárdenas Ballesteros a favor de don Pedro Romero Balmaseda, se encuentra prescrita, y asimismo la obligación impuesta a D. Ángel Jácome y Manuel de Villena al adjudicársela la hacienda de Tablantes, de abonar a los hijos de su hermana doña Dolores, reales 20.000 a cada uno de sus hermanos D. Antonio y doña Rosario, 12.000 reales, y a doña Rosario Hinojosa, una pensión vitalicia de seis reales diarios, como igualmente todos los censos que también se relacionan en el hecho segundo de la mentada demanda y que afectan a la finca conocida por "El Triunfo"; y como consecuencia de todo ello debo condenar y condeno a dichos demandados interesados, o a

sus derechohabientes, a estar y pasar por tales declaraciones, mandando que se cancele las respectivas inscripciones, anotaciones o menciones que todas las citadas cargas produjeran en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto, y una vez firme esta sentencia, se expidan los oportunos mandamientos a los Sres. Registradores de la propiedad de este partido y del distrito del Norte de la ciudad de Sevilla, desestimándose la demanda en cuanto a la declaración de prescripción que se interesa en la misma, de la hipoteca constituida por D. Isidoro Cabrera Guerra a favor de D. Ramón Galíndez Belparda, mediante escritura pública otorgada en 3 de Agosto de 1889, ante el Notario D. Ildefonso Calderón y Cubas, y consiguiente cancelación; todo ello sin especial imposición de costas; y por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución a los mismos en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos S. de Lamadrid."

Y se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados en el mencionado juicio.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 24 de Febrero de 1930.—El Juez, Carlos Sánchez de Lamadrid.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

X—1567

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

D. Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria se tramitan en este Juzgado a nombre del Procurador D. Fernando Sasiain, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de San Sebastián, contra doña Rafaela Arsnaga, viuda de P. Arrese Igor, en reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la suma de pesetas 106.000, en que ha sido valorada a tal fin la finca, casa de vecindad situada en la calle particular de San Blas, número 10, detrás del matadero de Ceromiria, de esta ciudad de San Sebastián, perseguida en dichos autos, cuya subasta tendrá lugar en la Salz de audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital, a las once horas de la mañana del día 24 de Mayo próximo, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor de dicha finca; que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o depositar en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 1% por 100 efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro

de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la citada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referéndante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 16 de Abril de 1930.—El Juez, Pablo Santolaya.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenachea.

X—1567

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO, I.E. VALENCIA

Don Juan Espinosa Gozalbo, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Miguel Tassó Izquierdo, en nombre y representación de doña Guadalupe Llansol Pallardó, sobre presunción de muerte de D. Melchor Llansol Pallardó, en el que ha sido parte el delegado del Ministerio fiscal, se dictó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Valencia a 27 de Marzo de 1930.—El señor D. Juan Espinosa Gozalbo, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en los que son parte como demandante doña Guadalupe Llansol Pallardó, viuda, mayor de edad, profesión sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Miguel Tassó Izquierdo y dirigida por el Letrado D. Eduardo Grima Lloret; y como demandados el delegado del Ministerio fiscal y el suscrito en ignorado paradero D. Melchor Llansol Pallardó, o sus herederos, declarado en rebeldía, sobre que se declare la muerte presunta de dicho D. Melchor Llansol Pallardó, y... Fallo que sin que proceda decretar la especial imposición de costas causadas en este litigio, debo declarar y declarar la presunción de muerte de Melchor Llansol Pallardó, hijo legítimo de Melchor y Vicenta, nacido en Valencia el día 7 de Noviembre de 1867. Esta sentencia no se ejecutará sino después de transcurridos seis meses contados desde su publicación en los periódicos oficiales.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Espinosa.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y en cumplimiento a lo ordenado en tal sentencia y para su publicación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se extiende el presente para los efectos legales oportunos.

Valencia, 8 de Abril de 1930.—El Secretario, Salvador Martínez.—El Juez, Juan Espinosa.

X—1568

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 320 del Código de Justicia Militar y 83 del de Marina.

412

ARBOLEDA CUEVAS, Juan José; de veintitrés años, soltero, domiciliado últimamente en Linares, calle de la Rosa, número 12, barrio de Cantarranas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos a prestar declaración como inculpado en sumario número 29 del corriente año sobre rapto; apercibido de que si no comparece se decretará su detención y será conducido por la fuerza pública.

3711

2.444

BENAVENT COLL, José María; domiciliado últimamente en Potries; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandia, para declarar como testigo en el sumario que el mismo instruye bajo el número 12 de 1929.

3793

2.445

CORTES VARGAS, Valentín; un gitano, llamado Antonio "el Extremeño", que está junto con una castellana que se llama Inés; otro gitano cuyo nombre se ignora y que está junto con una gitana llamada "la Conchilla"; domiciliados últimamente en Linares; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para ser oídos en sumario que se tramita bajo el número 255 de 1929 sobre hurto de dos mulos a D. Francisco Garrido Altozano.

3663

2.446

CRESPO SETIEN, Roberto; cuyas demás circunstancias se ignoran, que trabaja en la compañía teatral de Marina Uglutti, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Borrrell, 61; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa instruida por dicho Juzgado con el número 830 de 1929.

3702

2.447

EL GITANO conocido por "el Mergui-

zo"; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para ser oido en causa por robo de caballerías instruida bajo el número 26 de 1930, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

3660

2.448

FRANCO ZANUY, José; de veintiún años, hijo de Francisco y de María, soltero, labrador, natural de Tamarite de Litera y vecino que fué últimamente de esta misma población, calle Mayor, 17, primero; procesado y penado que ha sido en méritos de la causa seguida contra él con el número 5 de 1929 sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días con el fin de requerirle al pago de la indemnización a que fué condenado en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

3692

2.449

FUENTE ALONSO, Segundo de la; domiciliado últimamente en Valladolid, de veintidós años, soltero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de dicha capital, Secretaría de D. Faustino Mato, para recibirle declaración en causa por hurto de metálico instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3832

2.450

GIMENEZ HINESTA, Ángel; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de distrito de la Audiencia de dicha capital (Secretaría del Sr. Solis) para prestar declaración en causa por robo instruida por dicho Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3717

2.451

GIMENEZ TORRES, José, alias "Antallas"; cuyo actual domicilio se ignora y que últimamente parece ser residio en Córdoba; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Antequera en el término de quinto día a fin de hacerle saber tiene que abonar los derechos reales para que por la Delegación de Hacienda de Málaga pue-
da devolversele el depósito de 11 pesetas que ingresó a las resultas del sumario número 31 de 1929, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3727

2.452

HUERTAS RAEDO, Eufrósimo; de treinta años de edad, soltero, comerciante, hijo de Gaitán y de Florencia.

sin domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante, para ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones.

3810

2.453

JUARISTI, don Demetrio; contable que fué de la extinguida entidad "Roca y Lledó", Sociedad de responsabilidad limitada, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá dentro del término de quinto día, y hora de las once, ante el Juzgado de instrucción de Elche (Alicante), con objeto de prestar declaración como testigo en la causa número 2 del año 1930, por el supuesto delito de estafa a D. Juan Roca de Togores, Marqués del Real Agrado, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido.

3792

2.454

LEON, Benjamin; de quien se desconocen sus demás circunstancias; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, para prestar declaración como testigo en causa por estafa, a virtud de querella de D. Enrique Alcalá, instruida por dicho Juzgado bajo el número 11 del corriente año.

3808

2.455

LOPEZ SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en el Padul; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Iznalloz para ser reconocido por el Médico forense y titular en causa número 12 de 1930, instruida por lesiones de Antonio López Sánchez, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3746

2.456

MARTINEZ, Miguel; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, y si sólo que ha sido camarero en el café de Puerto Rico, de Madrid; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3806

2.457

RODRIGUEZ MARCHEL, Manuel alias "Bisera"; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría del Sr. Solis, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado;

(Continúa en página 384.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION liquida obtenida en el mes de Febrero de 1930 y en el de Enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS:									
1. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza fústica y pecuaria.....	17.021.438,66	409.232,15	17.430.467,20	212.505,21	2.174.830,43	2.387.335,64	17.233.746,26	2.583.082,58	19.816.829,84
16 centésimas sobre la misma.....	2.652.816,88	114.702,20	2.767.609,14	38.010,17	425.112,41	463.122,59	2.690.827,06	589.904,87	3.239.731,72
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	10.872.085,89	174.856,63	11.047.932,48	301.175,11	982.070,18	1.233.216,92	11.173.270,94	1.107.026,81	12.280.307,75
16 centésimas sobre la misma.....	1.508.004,78	28.805,00	1.627.802,78	42.117,64	106.278,10	148.305,02	1.641.022,27	134.076,10	1.775.998,43
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica		6.489,86	6.489,86		13.390,01	13.390,01			10.870,87
Urbana									10.870,87
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	195.512,48	17,28	195.529,76	326,36	11.216,91	11.545,26	166.640,80	11.234,14	207.074,94
2. Idem industrial y de comercio.....	16.204.123,98	807.141,02	16.801.264,00	1.171.524,88	2.210.550,07	3.382.074,93	17.405.048,84	2.717.691,00	20.182.339,93
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	20.280,10	6.986,84	32.276,03	804,00	35.540,44	36.434,53	20.180,28	42.520,28	68.700,53
3. Impuesto sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria, precedentes:									
Del trabajo personal.....	9.949.116,77			1.693.669,80			11.033.789,57		
Del capital.....	8.320.522,53	2.374.372,55	21.030.292,11	5.193.703,00	28.789.776,89	44.938.467,42	13.423.225,53	30.964.064,94	68.877.760,63
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	2.105.371,28			9.361.318,23			11.450.689,40		
116.664,80			116.664,80				116.664,80		116.664,80
4. Donativo del Clero y monjas.....									
5. Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.246.329,20	438.802,62	18.675.824,02	61.289.947,64	4.512.399,71	18.802.246,95	29.586.050,03	6.045.701,33	35.431.771,28
6. Idem de minas:									
Canon de superficie.....	30.682,69	46.692,02	86.425,31	1.857,92	51.313,77	53.171,69	32.390,61	101.204,39	133.597,00
Sobre la explotación.....	918.873,00	21.403,21	937.276,81	1.142.264,49	80.949,87	1.173.214,30	1.458.187,00	58.353,08	1.510.400,17
7. Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	74.466,87	6	74.466,87	113.603,67	+	113.603,67	188.070,84	+	188.070,84
Cédulas personales.....		685,50	685,50		40,95	40,95		738,45	738,45
8. Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	1.054.825,31	45.925,10	1.093.509,30	516.814,34	36.652,13	1.011.846,85	1.571.037,66	85.577,29	2.614.356,15
Provinciales y municipales con dos décimas	499.760,89			457.879,88			957.640,27		
9. Idem id. sobre casinos y círculos de recreo	63,00		63,00			546,60	546,60	63,00	999,60
									1.035,60

10 Idem (d, sobre carreajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	21,25	82,87	104,12		386,31	386,31	81,28	460,18	460,48
11 Contribución concertada con las provincias y ascongadas y Navarra.....	140.391,87		140.391,87				140.391,87		140.391,87
12 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....									
13 Idem d, idem en los beneficios del Banco Hipotecario de España cedidos por aquél a la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad.....									
14 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	92.293,40	221,00	92.515,00	6.881,49	443,80	7.326,30	99.174,94	865,46	99.840,40
15 Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la Ley de 26 de Julio de 1922). Impuesto del 1,25 por 100, sin intereses, de la Deuda Interior y valores mercantiles	206.509,72	6.891,22	213.400,94	162.107,34	56.831,04	218.938,38	368.617,06	63.722,26	432.339,32
					2,00	2,00		2,00	2,00
	89.202.591,10	2.983.455,39	93.186.046,50	31.600.502,68	40.388.330,18	71.994.832,80	120.809.003,84	44.371.785,52	166.180.879,36

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Rendidas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Rendidas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Rendidas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
Arts.									
11 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.604.699,54	106.593,89	2.771.293,87	4.831.311,77	77.308,17	4.909.619,94	7.406.011,91	183.892,00	7.679.908,31
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	440.488,28	*	440.488,28	445.178,47	2,46	445.180,93	886.668,73	2,46	885.668,19
13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	894.827,21	171,22	894.998,43	804.492,19	3.294,11	807.720,30	1.699.319,40	3.405,33	1.702.724,73
SECCION TERCERA	103.638.486,54	2.282.776,30	105.921.262,84	116.380.074,24	3.374.678,13	119.763.762,37	220.027.560,78	6.657.454,43	226.686.016,21
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	23.613.500,02	*	23.613.500,02	24.232.568,89	*	24.232.568,89	47.940.077,91	*	47.940.077,91
Gentía y Melilla.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores	3.018.244,60	*	3.018.244,60	3.777.048,04	*	3.777.048,04	6.706.102,64	*	6.796.192,64
3.º Loterías	38.318.700,00	*	38.318.700,00	36.598.763,00	*	36.598.763,00	73.917.553,00	*	73.917.553,00
4.º Producto de rifas.....	4.402,67	*	4.402,67	5.760,00	*	5.760,00	10.162,67	*	10.162,67
5.º Casa de Moneda.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
6.º Producto de la GACETA.....	134.942,00	6.580,00	141.522,00	76.797,61	13.280,00	90.157,61	211.739,61	19.940,00	231.679,61
7.º Correos:									
Giro Postal.....	*	*	*	407.940,02	*	407.940,02	407.940,02	*	407.940,02
Derechos de apartado.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Otros productos.....	667.362,83	*	667.362,83	224.482,60	*	224.482,60	701.845,42	*	791.845,42
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	51.804,94	*	51.804,94	41.510,42	*	41.510,42	93.318,36	*	93.318,36
9.º Establecimientos penitenciales.....	2.519,91	*	2.519,91	22.320,08	*	22.320,08	24.830,09	*	24.830,09
10 Petróleos	10.794.796,21	*	10.794.796,21	11.019.796,21	*	11.019.796,21	22.714.592,42	*	22.714.592,42
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
SECCION CUARTA	76.500.871,28	6.580,00	76.512.951,28	76.307.869,88	13.360,00	76.321.249,88	162.814.261,14	19.940,00	152.834.201,14
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
Arts.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	500.349,02	*	500.349,02	*	*	*	500.349,02	*	500.349,02
2.º Minas:									
Almadén (Producto Líquido).....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Linares	*	*	*	*	*	*	*	*	*
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....									
Rentas de los bienes del Estado en general	27.845,49	35,70	27.881,19	47.008,07	528,60	48.136,67	76.453,66	584,80	76.017,86
Idem de las fincas al servicio de la Administración	30,00	*	30,00	30,00	*	30,00	60,00	*	60,00
Productos de canales y navegación fluvial	*	*	*	62.260,71	*	62.260,71	62.260,71	*	62.260,71

Idem de montes y plantíos.....	18.503,93	1.129,72	19.633,57	49.482,90	690,10	50.357,00	68.012,55	2.000,89	70.042,37
Idem del patrimonio que fué de la Corona									
4. ^a Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	232,89		232,89	186,73	23,26	208,90	419,02	23,26	442,88
5. ^a Idem de Cruzada (Producto líquido).....	203.566,10		203.566,10	33.772,24		33.772,24	297.338,34		207.338,34
6. ^a Producto en Administración de las fincas de secuestros.....									
7. ^a Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.....	189.209,59	127.422,24	316.631,83	222.589,61	123.619,57	346.209,18	411.799,20	261.041,81	602.841,01
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	248.538,01		248.538,01	156.930,76		156.930,76	406.484,77		405.483,77
Hacienda	14.024,53		14.024,53	17.626,40		17.626,40	31.051,02		31.651,02
Consignación para archivos y Bibliotecas									
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	286.925,00	61.355,00	348.280,00	4.140,30	3.400,00	7.540,00	291.006,00	64.755,00	355.820,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	8.087,50		8.087,50	16.731,25		16.731,25	24.818,75		24.818,75
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	543,51		543,51	59,34		69,34	602,85		602,85
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....									
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	4.940,21		4.940,21				4.940,21		4.940,21
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	46.546,47	49.975,73	96.522,93	16.238,31	61.551,80	67.700,11	62.784,78	101.527,59	104.512,34
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado									
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	2.926,03		2.325,03	2.896,50		2.896,50	5.221,69		5.221,69
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección....									
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....									
Récaudado e ingresado en la Caja de emigración									
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....									
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Dipu-	965.246,01		965.246,01	941.915,22		941.915,22	1.907.161,23		1.907.161,23

Idem de Idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.).....
Idem de Idem a Instituciones y Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.).....
Idem de Idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.468 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 26 de Marzo de 1929, respectivamente.

3.154.968,18	549.619,57	3.704.387,75	2.114.960,86	386.065,43	2.500.032,20	5.269.835,04	934.585,00	6.204.420,04
--------------	------------	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	------------	--------------

Ventas

Arts.

9.* Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1884 en adelante de bienes pertenecientes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles establecidos antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....

69.507,30	•	69.507,30	38.574,71	1.306,16	39.970,87	108.172,01	1.396,16	109.668,17
-----------	---	-----------	-----------	----------	-----------	------------	----------	------------

9.* Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones

2.725,06	•	2.725,06	1.326,34	•	1.320,34	4.051,40	•	4.051,40
----------	---	----------	----------	---	----------	----------	---	----------

10. *Prónium de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....*

•	•	•	•	•	•	•	•	•
---	---	---	---	---	---	---	---	---

11. *Idem de la venta de cuarteles, edificios y maestranza útil del ramo de Guerra.*

•	•	•	215,00	•	215,00	215,00	•	215,00
---	---	---	--------	---	--------	--------	---	--------

12. *Idem id. de Marina.....*

72.322,36	•	72.322,36	40.116,06	1.306,16	41.512,21	112.438,41	1.396,16	113.834,57
-----------	---	-----------	-----------	----------	-----------	------------	----------	------------

SECCION QUINTA

Anexo

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Arts.

1.* *Cuotas militares y militares.....*

67.882,19	•	67.882,19	43.562,06	•	43.562,06	111.446,17	•	111.446,17
-----------	---	-----------	-----------	---	-----------	------------	---	------------

2.* *Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.....*

182.503,14	•	182.503,14	672.460,20	•	672.460,20	865.053,34	•	865.053,34
------------	---	------------	------------	---	------------	------------	---	------------

3.* *Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente.....*

1.177.884,86	•	1.177.884,86	2.091.267,16	•	2.091.267,16	3.260.142,01	•	3.260.142,01
--------------	---	--------------	--------------	---	--------------	--------------	---	--------------

4.* Derechos de custodia de depósitos.....

68.094,48	•	68.094,48	11.008,80	•	11.008,80	79.103,28	•	79.103,28
-----------	---	-----------	-----------	---	-----------	-----------	---	-----------

5.* *Publicaciones oficiales.....*

1.080,00	1.252,60	2.338,60	772,50	1.065,26	1.837,75	1.858,50	2.317,75	4.176,25
----------	----------	----------	--------	----------	----------	----------	----------	----------

6.* Recursos eventuales de todos los ramos.....

185.081,81	4.277,70	189.959,51	494.319,38	13.184,50	507.503,83	680.001,14	17.462,20	897.403,34
------------	----------	------------	------------	-----------	------------	------------	-----------	------------

7.* *Intereses de demora sobre fondos dis traídos de su legítima inversión.....*

2.074,16	•	2.074,16	3.464,99	•	3.464,99	5.639,15	•	5.639,15
----------	---	----------	----------	---	----------	----------	---	----------

8.* *Alcances*

218,21	•	218,21	787,39	•	787,39	975,00	•	975,00
--------	---	--------	--------	---	--------	--------	---	--------

9.* *Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...*

72.250,00	•	72.250,00	72.250,00	•	72.250,00	144.500,00	•	144.500,00
-----------	---	-----------	-----------	---	-----------	------------	---	------------

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
Arta.									
10 Iuorn de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos									
11 Idem id; administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....									
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....									
13 Reintegro de anticípos hechos a la prensa periódica.....	16.183,44		16.183,44	45.633,02		45.633,02	61.810,46		61.810,46
14 Anualidades concertadas con los Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	480.732,27		480.732,27	627.138,16		627.138,16	1.007.870,43		1.007.870,43
15 Producto del recargo sobre arrendatos.....	65.000,18		65.000,18	347.320,83		347.226,83	412.323,01		412.323,01
16 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....									
17 Recurso extraordinario. — Producto de la negociación de.....									
18 Intereses de anticípos reintegradables hechos por el Estado a distintos organismos, en cumplimiento del Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929									
19 Importe líquido de las ventas de moneda extranjera en las operaciones de Intervención del cambio.....									
20 Importe líquido de las compras de moneda extranjera en las operaciones de Intervención de cambio.....									
	2.319.770,74	5.630,20	2.326.306,94	4.300.851,35	14.240,76	4.324.101,10	6.620.028,09	19.770,96	6.649.408,04
RESUMEN									
Sección 1.º—Contribuciones directas.....	89.902.591,16	3.983.455,34	93.180.046,50	31.000.502,68	40.388.330,18	71.094.832,86	120.809.093,54	44.371.785,52	165.180.879,36
Idem 2.º—Contribuciones indirectas.....	103.038.486,54	2.282.770,30	105.021.262,84	116.389.074,24	3.374.678,13	119.763.752,37	220.027.560,78	5.657.454,43	225.085.015,21
Idem 3.º—Monopólios y servicios explotados por la Administración.....	78.006.371,28	6.580,00	78.012.951,28	76.307.880,80	13.360,00	76.321.240,80	162.814.261,14	19.940,00	162.834.201,14
Idem 4.º—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	3.154.808,18	549.519,57	3.704.387,75	2.114.900,86	385.065,43	2.500.032,29	6.269.836,04	934.685,00	6.204.420,04
Ventas	72.322,36		72.322,36	40.116,05	1.390,16	41.512,21	112.438,41	1.393,16	113.834,57
Idem 5.º—Recursos del Tesoro.....	2.319.770,74	5.630,20	2.326.306,94	4.300.851,35	14.240,76	4.324.101,10	6.620.028,09	19.770,96	6.649.408,04
	274.804.410,26	6.827.801,41	281.722.277,67	230.768.401,04	44.177.070,66	274.946.480,69	606.062.817,30	51.004.941,06	656.007.758,36

RECARGOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES
DEL ESTADO

inmuebles, cultivo y ganadería.....									
Industrial y de comercio.....	2.864.917,51	325.646,64	3.188.555,15	190.494,07	410.951,98	609.746,93	3.055.412,48	742.892,60	3.798.305,08
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	36.586,86	4.640,18	43.127,03	143.687,00	3.688,98	147.228,07	182.123,94	8.229,16	100.353,10
Impuesto de utilidades.....	143.341,81	6.144,18	140.485,90	28.637,40	41.110,22	60.747,62	171.979,21	47.264,40	219.233,81
Idem del consumo de gas y electricidad.....	566.032,75	1.901,50	567.834,26	350.640,98	267,80	360.917,46	916.582,41	2.169,30	918.751,71
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....									
Idem coches y carruajes de lujo.....		295,12	295,12	2,41	74,94	76,75	2,41	369,46	371,87
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	800.474,01	10.429,61	878.903,82	88.471,01	88.482,98	116.054,59	1.002.945,92	93.912,20	1.008.858,21

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	181.861,33	85.486,89	287.268,12	188.579,86	53.688,17	192.168,02	320.381,08	130.065,00	459.436,14
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....					1,33	1,33	*	1,33	1,33
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	2.403,58	4.147,63	6.851,01	100.050,43	*	100.050,45	102.468,83	4.147,63	103.601,46

INFORMACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona del encancho.....	3.427.017,98	273,23	3.427.290,19	63.722,09	163.667,14	227.390,19	3.400.740,95	163.939,37	3.654.680,32
	8.183.475,50	430.887,98	8.620.313,48	1.059.146,73	765.132,82	1.824.279,36	9.242.622,23	1.201.970,60	10.444.592,83

NÚMERO 2

RESUMEN de los impuestos y ayudas obtenidas por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero y Febrero de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL PRESUPUESTO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	48,893,072,67	57,972,895,51	38,449,053,78	37,230,697,39	37,830,785,55
Idem industrial y de comercio	25,295,455,83	20,235,176,15	20,874,802,50	21,368,017,85	20,262,049,49
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	62,871,568,39	69,969,647,44	72,658,871,85	61,183,731,15	68,877,769,53
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	28,677,989,00	29,436,291,06	32,593,457,26	34,541,801,24	35,481,771,20
Idem de minas	1,720,455,06	1,926,167,83	1,161,446,98	1,436,090,89	1,644,097,17
Idem de cedulas personales	1,501,555,85	1,655,230,70	84,721,18	1,577,55	788,46
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	2,772,610,08	1,935,848,87	2,498,067,87	8,923,157,52	10,014,866,16
Idem sobre corrajes de lujo	21,740,02	9,362,95	6,878,19	967,55	490,43
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	662,231,01	115,577,73	130,004,48	140,340,83	140,391,87
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc	9	9	9	173,101,44	9
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja para el fomento de la pequeña propiedad	9	9	9	9	9
Renta de Aduanas	98,828,238,92	81,748,682,15	90,557,335,40	102,167,112,99	100,099,704,09
Impuesto sobre el azúcar	17,440,234,82	19,163,218,88	19,016,460,56	19,925,089,53	20,271,168,17
Idem sobre el alcohol	7,346,477,99	5,665,113,26	5,801,009,83	5,182,379,14	5,574,520,34
Derechos sobre establecimientos de los Consulados	240,121,81	801,777,54	831,585,07	1,417,018,76	1,537,848,10
Impuesto de consumo	652,441,42	824,814,83	606,054,96	429,389,28	409,481,92
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	10,477,426,05	10,125,75,85	10,125,046,52	9,945,713,93	10,548,445,77
Patente nacional de automóviles	38,346,363,50	50,283,162,01	49,860,040,54	18,920,607,05	21,370,261,87
Timbre del Estado	6,542,880,55	6,637,825,84	7,068,329,99	52,678,455,84	53,659,466,18
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carbón de calderas	892,889,17	729,273,99	780,000,87	7,678,903,38	885,860,19
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1,272,440,02	1,442,568,87	1,404,482,56	1,435,807,46	1,702,724,79
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	41,887,631,92	48,421,468,04	46,718,492,31	46,859,164,63	47,846,077,31
Tabacos	7,077,533,48	7,925,946,28	7,029,516,08	7,022,400,73	6,796,192,64
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	74,116,917,00	74,050,841,89	69,160,257,28	76,950,828,10	73,917,653,00
Loterías	2,000,000,00	2,000,000,00	18,000,000,00	18,625,000,00	22,741,694,42
Petroleros	5,000,000,00	5,000,000,00	5,000,000,00	»	»
Minas	9	9	9	9	9
Alquileres	376,547,73	800,069,79	284,117,64	290,047,47	297,838,34
Renta de Cruzada	2,299,968,47	2,928,871,27	2,384,048,10	3,167,802,08	3,007,161,28
Reintegro de anticípos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	369,924,80	174,770,52	411,921,03	856,738,45	950,498,51
Cuotas militares y militares	24,499,00	49,869,00	9,201,00	9	9
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	60,976,07	261,604,19	30,978,16	46,805,16	61,816,46
Reintegro de anticípos hechos a la prensa periódica	13,268,025,71	14,819,000,52	20,609,226,84	24,828,822,81	14,175,471,03
Los demás recursos ordinarios	485,176,897,04	484,326,647,86	582,992,880,93	654,349,809,76	656,667,758,86

CONCEPTOS**RESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

Déuda Pública amortizable, art.º 4º del Decreto-Ley de 9 de Julio de 1920.

RECIBOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado
Arbitrios municipales
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado

DEUDAS

Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)
Presupuesto extraordinario
Recursos municipales

	1926	1927	1928	1929	1930
Recargos sobre las contribuciones del Estado	8.726.145,70	5.098.108,80	6.171.372,82	6.871.666,96	6.223.875,58
Arbitrios municipales	48.024,96	504.793,86	1.279.904,87	934.265,47	566.038,93
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado	5.285.878,87	3.634.867,42	2.873.149,01	3.701.933,83	3.584.680,83
	14.068.849,53	9.842.269,88	10.324.423,70	11.007.846,84	10.444.598,88
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)	486.176.897,04	484.896.647,86	629.992.880,03	556.849.869,76	656.087.758,86
Presupuesto extraordinario			245.000.000,00	670.414,18	
Recursos municipales	14.068.849,53	9.842.269,88	10.324.423,70	11.007.846,84	10.444.598,88
	490.229.946,57	494.163.917,04	788.317.304,63	567.927.630,23	667.112.351,19

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero y Febrero por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
	PRESUPUESTO ORDINARIO			OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Sección 1.ª—Casa Real.....	758.833,32	0	758.833,32	12.500,00	0	12.500,00	770.833,32	0	770.833,32
— 2.ª—Cuerpos Colegiados.....	162.765,08	0	162.765,08	0	0	0	162.765,08	0	162.765,08
— 3.ª—Deuda pública.....	116.462,61	4.145.426,21	4.260.877,82	75,46	188.710.826,78	188.710.002,24	116.628,07	102.856.251,00	102.971.780,06
— 4.ª—Clases pasivas.....	12.354.806,71	0	12.354.806,71	0	0	0	12.354.806,71	0	12.354.806,71
— 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	134.250,40	0	134.250,40	0	0	0	134.250,40	0	134.250,40
	13.525.508,12	4.145.426,21	17.671.039,33	12.576,46	188.710.826,78	188.723.402,24	13.638.183,38	102.856.251,00	206.394.435,57
Sección 1.ª—Presidencia y Asuntos Exteriores	1.639.048,76	48.354,08	1.679.432,84	159.825,88	616.315,02	676.140,90	1.792.874,64	561.690,10	2.354.573,74
— 2.ª—Ministerio de Justicia y Culto:									
Obligaciones civiles.....	2.994.901,85	469.577,43	3.464.570,28	546.475,48	171.293,58	717.769,01	3.541.377,33	640.970,95	4.182.348,28
Idem eclesiásticas.....	5.430.628,48	0	5.430.628,48	0	0	0	5.430.628,48	0	5.430.628,48
— 3.ª—Idem del Ejército.....	38.372.881,91	3.811.020,30	32.184.962,21	1.479.598,83	5.661.599,27	10.137.108,10	32.845.480,74	9.470.569,57	41.322.050,31
— 4.ª—Idem de Marina.....	9.710.950,42	6.715.460,44	16.426.416,86	13.180.091,00	21.812.703,11	34.971.884,11	22.810.047,42	28.528.253,55	61.398.300,97
— 5.ª—Idem de Gobernación.....	31.378.977,88	901.478,00	22.310.456,04	2.317.076,27	3.681.595,98	5.998.072,95	23.608.054,85	4.843.074,04	28.339.128,89
— 6.ª—Idem de Fomento.....	15.104.780,20	5.420.632,84	20.532.383,04	20.823,16	1.186.653,64	1.206.178,70	15.123.263,35	0.015.284,48	21.738.539,83
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	13.266.061,27	267.238,65	13.533.299,92	300,00	212.636,07	212.935,97	13.286.361,27	479.874,02	13.766.235,29
— 8.ª—Idem de Trabajo y Previsión	1.590.298,59	1.771.755,22	3.362.053,81	22.490,75	262.458,02	284.918,77	1.612.789,34	2.034.213,24	3.647.002,58
— 9.ª—Idem de Economía Nacional	830.166,38	527.874,14	1.358.040,52	0	36.356,79	36.356,79	830.166,38	564.230,93	1.394.397,31
— 10.—Idem de Hacienda.....	3.103.358,66	60.378,01	3.162.731,68	38.061,86	237.870,43	275.921,99	3.140.405,21	208.248,14	3.438.655,65
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Renta públicas	9.550.098,10	260.460,61	9.786.558,71	6.850.095,10	947.978,97	7.807.074,07	16.395.191,20	1.198.448,56	17.503.039,78
— 12.—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado	106.576.672,65	118.556,01	107.092.259,06	1.166.789,43	649.616,68	1.815.408,11	108.144.482,48	763.202,69	108.907.665,17
— 13.—Acción en Marruecos:									
Presidencia	126.026,02	1.735,36	127.758,38	0	562,50	562,50	126.026,02	2.295,30	128.320,88
Ministerio del Ejército.	12.208.476,89	2.071.578,83	14.280.055,22	869.039,29	2.068.101,48	2.935.140,76	13.077.615,87	4.137.880,31	17.215.105,98
Idem de Marina.....	126.168,31	11.192,05	137.356,06	188.804,05	0	188.804,05	311.958,26	11.193,05	326.161,91
Idem de la Gobernación	1.50.815,85	2.600,68	259.446,63	0	103.822,30	103.822,30	256.846,95	2.600,68	260.446,63
Idem de Fomento.....	0	0	0	0	0	0	0	103.822,30	103.822,30

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 14.—Posesiones españolas en el África Occidental...									
... 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales	2.732.000,27	33.151,34	2.765.140,61	304.247,80	4.284,97	308.532,77	3.536.257,07	37.416,21	3.573.673,28
	248.922.903,60	26.691.567,10	275.614.469,76	30.636.985,64	226.263.765,44	256.899.751,08	279.668.888,30	252.955.332,61	532.514.220,84
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	1.065.133,81	3.201.580,27	1.206.714,08						
Arbitrios municipales.....	51.646,35	84.911,85	136.557,20	801,31	8.661.350,78	8.562.152,00	1.065.931,12	6.762.031,06	7.228.866,17
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1.730.508,87	182.711,89	1.919.220,26						
	2.853.287,53	3.469.204,01	6.322.491,54	801,31	8.003.045,20	8.003.846,51	2.854.088,84	11.472.249,21	14.326.338,05
BALANCE GENERAL									
Obligaciones presupuestadas.....	248.922.002,60	26.691.567,10	275.614.469,76	30.636.985,64	226.263.765,44	256.899.751,08	279.668.888,30	252.955.332,61	532.514.220,84
Recursos municipales.....	2.853.287,53	3.469.204,01	6.322.491,54	801,31	8.003.045,20	8.003.846,51	2.854.088,84	11.472.249,21	14.326.338,05
	251.776.180,19	30.160.771,11	281.936.961,30	30.636.786,05	294.266.810,64	264.903.507,59	282.412.977,14	264.427.581,75	646.840.558,89

CUENTAS de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero y Febrero de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.686,65	804.166,65	804.166,65	804.166,65	770.839,32
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	171.358,22	169.191,56	515.618,57	136.831,00	162.765,08
Idem 3. ^a —Deuda pública	266.768.414,61	206.875.834,56	224.856.292,43	198.732.681,09	192.971.780,06
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	9.630.357,87	9.980.262,49	11.239.810,53	11.428.397,98	12.354.806,71
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública	102.010,33	100.291,07	98.907,77	95.429,42	134.250,40
	277.469.837,58	217.989.746,83	287.608.780,95	211.197.964,23	200.391.436,57
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	6.701.494,62	2.865.676,36	3.756.690,58	5.402.801,45	2.354.573,74
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Género					
Obligaciones civiles.....	3.780.080,43	3.715.061,14	3.738.065,76	3.986.693,81	4.182.348,29
Idem eclesiásticas.....	6.124.918,97	6.202.220,14	6.843.427,71	6.749.082,71	6.450.628,43
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	66.851.109,74	42.389.772,91	41.739.628,89	47.759.901,77	42.322.050,31
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	80.326.459,05	31.698.779,12	30.896.964,63	36.377.570,77	51.398.300,97
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	30.914.691,16	28.694.767,94	23.235.110,27	26.520.484,15	29.339.128,89
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	63.574.404,94	19.618.110,70	22.529.479,01	23.382.109,77	21.738.639,83
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	19.891.007,80	13.414.109,80	13.132.566,42	15.134.671,71	18.756.236,29
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	8.297.280,70	1.343.777,17	1.430.125,53	3.654.381,26	8.847.000,68
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....					
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.926.061,91	2.927.800,22	2.932.141,58	3.178.944,20	3.488.658,85
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	159.959.838,95	17.216.018,41	14.174.310,44	18.631.866,17	17.693.669,78
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....		108.686.474,08	109.834.775,57	113.018.674,17	108.907.665,17
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	54.376.986,04	29.804.266,84	27.426.001,73	24.446.285,98	18.031.947,70
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el África Occidental	700.580,75	16.284,40			
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....		2.487.358,28	3.946.520,29	3.405.787,80	3.679.673,28
	727.407.507,26	523.226.056,03	541.202.438,30	544.855.700,20	532.514.220,84
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia y Asuntos exteriores			23.463,11		
Idem de Gracia y Justicia.....		2.829,13	286.663,48		
Idem del Ejército		974.603,77	4.475.480,62	10.484.625,60	
Idem de Marina.....		90.024,78	1.525.002,50	14.702.394,86	
Idem de la Gobernación		1.040,26	710.270,74		
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes		193.102,41	1.522.813,22		
Idem de Fomento		8.284.510,62	11.216.661,76	34.024.855,12	
Idem de Hacienda.....		189.016,88	102.631,11		
	8.665.537,79	19.932.893,54	59.211.375,07		

RESUMEN DE OPERACIONES FINANCIERAS

Presupuesto ordinario.....
Idem extraordinario.....

	1926	1927	1928	1929	1930
	727.407.507,26	623.228.666,08	541.362.438,30	644.868.700,20	634.614.220,84
		9.666.625,79	19.622.808,84	59.211.275,07	*
	727.407.507,26	632.891.598,87	561.175.832,14	604.087.975,77	633.614.220,84

RECURSOS MUNICIPALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....
Arbitrios municipales

9.666.777,13	6.128.218,63	5.849.934,87	5.728.927,12	7.626.666,17
84.563,64	362.808,76	818.834,36	826.080,38	1.416.474,25
9.711.340,77	1.560.000,19	4.993.969,60	5.504.914,69	2.080.997,65
10.407.117,82	6.684.914,86	12.855.934,89	12.758.822,19	14.326.338,06

RESUMEN GENERAL

Obligaciones presupuestadas.....
Recursos municipales

727.407.507,26	632.891.598,87	561.175.832,14	604.087.975,77	633.614.220,84
10.407.117,82	8.693.513,39	12.855.934,89	12.758.822,19	14.326.338,05
737.814.625,08	640.925.108,16	579.631.968,97	616.826.997,96	646.840.558,89

Observación: Queda sujeto el presente anexo a los informes que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—Y. S. D.: El Interventor general, Enrique de Alarcón.

bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 3716

2.458

VAZQUEZ GONZALEZ, Eladio; casado con Ciimpia Puga González, vecino que fué de Vilarino, del Ayuntamiento de Ribas del Sil; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario sobre robo de una vaca, por denuncia de la Olimpia; número 13 de 1930. 3757

2.459

TAVERA DUQUE, Abilio; de veintiocho años, soltero, herrero, domiciliado últimamente en Valladolid (Posada de la Comedia); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de dicha capital, Secretaría de D. Faustino Mato, para ser oido en causa por hurto de metálico instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3833

2.460

VILAPLANA GOMEZ, José; domiciliado en el año 1924 en Madrid, travestía del Conservatorio, número 5, cuya calle en la actualidad no existe; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de hacerle una notificación en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase del distrito de Santo Domingo, de Málaga, dimanante de carta orden de la Superioridad, relacionada con el sumario número 81 de 1924, sobre contrabando y falsedad, contra D. Maximino Fernández Luarca; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho. 3705

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Varina.

2.589

ALABERN PARELLADA, Luis; na-

tural de Manresa (Barcelona), de unos veintisiete años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mira el Sol, 11, principal izquierda, procesado por estafa, sumario 268 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. 3800

2.590

BUSTAMANTE MALLA, Juan; natural y vecino de Valencia, de profesión pañero, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle de Padilla, número 18, segundo, procesado en causa número 87 de 1930 por el delito de homicidio, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 3831

2.591

CUADRAT RIUS, Juan; natural y vecino de Lérida, de estado soltero, profesión industrial, de treinta años, procesado por el delito de estafa, sumario número 189 de 1929; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. 3796

2.592

GONZALEZ CAMPOS, Antonio; hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, profesión tonelero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montesquiuza, 7 duplicado, procesado por el delito de lesiones, causa número 278 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Rafael L. de Pando, al objeto de recibirse declaración indagatoria, notificársele el auto declarándose procesado con prisión y llevar a efecto el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3797

2.593

IBANEZ BURGO, Isaias; de diez y ocho años, hijo de Pompeyo, de estado soltero, natural de Villalcázar de Sirga, partido de Carrón de los Condes, provincia de Palencia, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, que es cojo de la pierna izquierda, domiciliado últimamente en Baracaldo, Carmen, 26, tercero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en pri-

sión, según lo acordado por auto dictado en causa número 67 de 1930, por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 3787

2.594

JOHNSTON TILLMAN, Alex; de treinta años, hijo de James y Elisabeth, soltero, natural de Glasgow (Escocia, Inglaterra), vecino de San Francisco de California, Ingeniero mecánico, que últimamente vivió en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, 24, procesado en el sumario que se le instruye sobre homicidio por imprudencia, hoy de ignorado paradero por haber salido de Madrid cerca del 7 de Marzo anterior; en atención a no haberse presentado, según se obligó al quedar en libertad provisional, el 1.º del actual, lo hará en el Juzgado de instrucción de Tarancón dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 3830

2.595

LOPEZ BELLO, María; cuyo nombre dió en una casa de lenocinio de Vendrell, y bajo cuyo nombre aparece en otras actuaciones sumariales, que dijo ser de estado soltera, de edad treinta y seis o treinta y tres años, natural que dijo ser de Barbastro o Zaragoza, de profesión prostituta, habiendo estado de pupila en la casa de lenocinio de Vendrell en los días del 10 al 17 ó 18 de Agosto del año próximo pasado, procesada en causa número 2 del corriente año por uso público de nombre supuesto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vendrell dentro de diez días, al objeto de constituirse en prisión. 3834

2.596

LOPEZ MILAN, Lucas, alias "Sevillano"; hijo de Juan y de Genoveva, natural de Almería, profesión nocturno, de treinta años, domiciliado últimamente en Málaga, calle Polvorista, 19, procesado por estafa, bajo el número 86 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía. 3817

2.597

LOZANO TENORIO, Ignacio; hijo de Francisco y Carmen, natural de Almería, de estado casado, profesión empleado, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Málaga y Ceuta; procesado por estafa en causa número 365 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía. 3815